Estudio Previo No. 7559

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	33.cultura	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas.
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE CULTURA			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veintiseís Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$26.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2023	2.3.2.02.02.009	$26.000.000,00	352
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	
LEY	397	1997	17	El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.	
ACUERDO	002	2020	1	Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "La Dorada esta en mi corazón" del municipio de La Dorada - Caldas 2020 - 2023.	
ACUERDO	004	2016	1	Se crea La Escuela Municipal de Música.	

Acorde al artículo No. 2 de la Constitución Política, es fin del Estado "Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de la misma forma, el artículo 7 se establece que "El Estado reconoce y protege las diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", finalmente el artículo 16 establece "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En pro de lo anterior la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura", establece que "artículo 2°. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.".

En el artículo 17, señala en cuanto al fomento; "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

El municipio de La Dorada, tiene como visión, transformar el municipio, recuperando la institucionalidad, generando las condiciones para convertirlo en un lugar prospero, viable y competitivo; en el que de la mano de la comunidad se mejoren las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, razón por la cual tiene como misión tener una población educada, saludable y en paz; con bajos índices de pobreza y mayor bienestar para todos su habitantes; con empresas viables socialmente que generen los ingresos para las familias.

En ese sentido el municipio de La Dorada, Caldas debe realizar las acciones que sean necesarias para desarrollar, potenciar, edificar, proteger y promocionar la cultura propia del municipio y del departamento, mediante inversiones económicas para el fortalecimiento de la cultura y la inclusión de toda la sociedad en su desarrollo, en esa medida como objetivo se dispone a fortalecer la cultura e inculcar en los niños y jóvenes, con actividades lúdicas para que a través de estos espacios encuentren esparcimiento y diversión.

Es por ello que para cumplir con el Plan de Desarrollo Territorial ", La Dorada está en mi corazón 2020 - 2023 " Programa 1 "Continuidad y cobertura en la cultura", acción sectorial 2 "Realizar las batucadas en los diferentes sectores del municipio, la Escuela municipal de Música creada por acuerdo 004 de 2016 en el cual se entrega la función de formar integralmente niños y jóvenes de la comunidad en educación musical no formal y para ello debe contar con personas que tengan la capacidad e idoneidad de ofertar talleres enfocados a la formación artística y musical. La administración municipal cuenta con una dotación de instrumentos de percusión, facilitando la formación a los niños, jóvenes y adultos en esta área; la percusión aporta a la armonía, melodía y ritmo que son el fundamento de los procesos musicales por lo tanto su incorporación es esencial.

Es de anotar que la población, en general, del municipio, se verá beneficiada con la realización de esta contratación; toda vez

que habrá beneficiarios directos quienes serán objeto de la formación, y los indirectos que serán espectadores del aprendizaje demostrado en los diferentes escenarios culturales.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la Administración Municipal cuenta con gran carga laboral, el personal de planta requiere la necesidad de ejercer la presente contratación para fortalecer las actividades ya mencionadas, estas personas a través de la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión se darán cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados por la Administración Municipal, citadas anteriormente. Realizando el fortalecimiento, implementación y seguimiento de los programas y proyectos culturales de la división administrativa de cultura, facilitando de esta manera a los ciudadanos ser beneficiarios a los procesos culturales emanados desde la división de cultura.

Que conforme a la circular 01-2023 del 05 de enero de 2023 emitido por la Agencia nacional de contratación pública y la dirección administrativa de la función pública señala que: Justificación ítem 6.3 de la circular para los contratos de inversión.

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.

Habiendo justificado la necesidad de la presente contratación, haciendo claridad que los recursos destinados para la presente contratación son de inversión y el plazo de ejecución se encuentra dentro del término del proyecto de inversión denominado "CONTRIBUCCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL Y SOCIO CULTURAL POR MEDIO DEL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN ARTISTICA , MUSICAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO"; se requiere Contratar una persona con formación profesional con experiencia, para alcanzar las metas y realizar seguimiento de los proyectos de cultura, De conformidad con lo anterior se encuentra que la entidad está facultada para contratar el personal idóneo a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto contractual de la presente contratación.

Que el presente estudio previo pretende satisfacer la necesidad que surge con base al plan de desarrollo comprendido de 2020-2023. para llevar a cabo o fortalecer la división de cultura brindando apoyo en la realización de eventos artísticos, culturales y carácter social organizados por la Dirección Administrativa de Cultura a través presentaciones artísticas, musicales e itinerantes que se desarrollen en beneficio de la comunidad del municipio de La Dorada, Caldas.

De igual forma, el Municipio de La Dorada, se genera y requiera espacios de oferta artística o musical con la intención de desarrollar procesos, proyectos y montajes culturales haciendo de la música elementos centrales para la gestión de organizaciones que puedan implementar ejercicios de emprendimiento cultural para los habitantes del Municipio de La Dorada, Caldas. Con la intención de generar un programa que permita la aprehensión y creación de prácticas que fortalezcan el valor histórico y tradicional en la que realiza la formación musical, se crearán canales de difusión virtual para los montajes, con la intención de revivir prácticas y saberes musicales, para la conformación de agrupaciones de música tradicional. Por lo anterior y dado que la entidad no ha cumplido estas metas en el PDT Acuerdo 002 de 2022, se hace necesario contar con una persona con experiencia y conocimiento en percusión (batucadas) para que apoye, impulse y cree nuevas estrategias para ampliar el programa entre toda la ciudadanía

Que, aunado a lo anteriormente mencionado, esta persona, fomente y contribuya a la participación de todos los doradenses en el programa de música que a lo largo de los años ha venido ofreciendo la casa de la cultura del Municipio de La Dorada, Caldas. beneficiando así a la población que mantendrá la realización de esta contratación asciende aproximadamente a 4000 personas entre ellas niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores del Municipio de la Dorada, Caldas, que gozaran de

actividades lúdicas y de actividades musicales, sin embargo se podrá decir que la población en general se verá beneficiada por su participación como espectadores que se refleja en estas actividades, por lo tanto, se hace necesario poner en marcha la escuela Municipal de música, creada mediante acto administrativo, emanado por el Honorable concejo Municipal, mediante acuerdo 004 de 2016.

La cultura es un componente fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Dorada, por lo tanto es indispensable contratar el personal adecuado y acorde al área del taller en mención, que tenga el conocimiento y la práctica para poder impulsar el desarrollo de las personas que hacen parte de los talleres de formación cultural realizados por la escuela de música del municipio de La Dorada con el apoyo de la División de Cultura.

El municipio de La Dorada, Caldas requiere para la ejecución del contrato una (1) persona con título profesional con doce (12) meses de experiencia relacionada al objeto contratctual.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CULTURAL DE PERCUSION MUSICAL, PARA EL PROGRAMA DE BATUCADAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EEn razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se someterá para su celebración por el procedimiento de contratación directa, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa. En ese sentido el numera 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: **"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la** ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; en igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decret 1082 establece: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas** personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los **relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."** en efecto, son dos los elementos que determinan la selección del contratista en esta modalidad de contratación, el primero la idoneidad y el segundo la experiencia, de manera que cumplido éstos, se dispone de la celebración del contrato.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.	
LEY	80	1993	32 numeral 3	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que apoye a la División de Cultura con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2023 (Acuerdo 042 de 2022).

Se valoraron las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: pro-anciano 4%, pro-cultura 1%, y pro- universidad 0,5.

Otro aspecto para determinar el valor de los honorarios de la contratación, fue la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales durante toda la vigencia del contrato, también es necesario valorar la idoneidad y experiencia del contratista para cumplir con las obligaciones contractuales; además esta persona será la encargada de llevar y ofertar procesos de formación tanto en el área urbana

como en el área rural, fortaleciendo el apoyó y participación de la ciudadanía en relación con la Escuela de Música del municipio.

El valor pagado es acorde con lo establecido en la Resolucion N°0002 del 05 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para las peronas naturales que celebren contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la Administracion Municipal de la Dorada, Caldas Vigencia 2022".

	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1	Brindar apoyo para el fortalecimiento de los talleres de percusión y coreografía en el marco del proyecto "Batucadas" diseñados, planeados e implementados conjuntamente en las Juntas de Acción comunal y la Dirección Administrativa de Cultura del municipio de La Dorada, Caldas.
2	Ofertar programas de formación e iniciación en percusión con enfoque de batucadas y estudios de ritmos de percusión folclórica colombiana para la vinculación de la población infantil, juvenil y adulta en los programas de la División Administrativa de Cultura del Municipio de La Dorada, Caldas.
3	Apoyar y conformar agrupaciones de bandas papayeras, batucadas brasileras, chirimías del municipio de La Dorada.
4	Apoyar en el fortalecimiento de los "espacios educadores" en el desarrollo de los programas de música, realizando talleres de iniciación musical en las instituciones educativas, JAC y otros espacios que se creen desde dicha estrategia en la jurisdicción del municipio de La Dorada.
5	Brindar apoyo en la realización de eventos artísticos, culturales y carácter social organizados por Dirección Administrativa de Cultura a través presentaciones artísticas, musicales e itinerantes que se desarrollen en beneficio de la comunidad del municipio de La Dorada, Caldas.
6	Apoyar y acompañar el desarrollo del montaje y producción de las actividades, eventos y descentralizaciones realizadas desde la División Administrativa de Cultura en el municipio de La Dorada, Caldas
7	Presentar semanalmente la planeación y cronograma para el desarrollo de las actividades de formación del proyecto "Batucadas" en lo concerniente al área de percusión folclórica colombiana y percusión básica.
8	Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
9	No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el contratista deberá informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
10	Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato se deba manejar.
11	Las demás obligaciones asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE NOVIEMBRE 2023.

FORMA DE PAGO	por un valor de $ 26.000.000,00 El valor del contrato a celebrar, es la suma de VEINTISEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($26.000.000) los cuales se cancelara en DIEZ (10) pagos iguales a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.600.000) cada uno, previa prestación efectiva del servicio contratado y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	Andrés Felipe Motta Marin

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	100%	Durante la vigencia del contrato
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	100%	Durante la vigencia del contrato

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					

Andrés Felipe Motta Marin
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO